

Polígono Industrial Campollano
Módulo Central-Centro Cívico
02007 · Albacete · España
Tel.- 967 60 70 10 Fax.- 967 60 70 12
website.-www.fcampollano.org
E-mail .- fcampollano@interbook.net



**FUNDACIÓN
CAMPOLLANO**

**Antecedentes
Estatutos
Órganos de gobierno**



Fotografía aérea tomada en 1985

Mediada la década de 1.960, cuando la provincia de Albacete estaba en pleno proceso de pérdida de población, con una fuerte emigración al extranjero y a las zonas más desarrolladas del país, se anunció el proyecto de crear una Zona de Urbanización Industrial, que ilusionaría a todo un pueblo para conseguir su desarrollo socio-económico.

En este sentido, cerca de 6.000 albacetenses, de todas las escalas sociales, edad y profesión, se aglutinaron en lo que se llamó Agrupación Sindical de Propietarios y Urbanizadores, constituida en 1.968 y con su perseverancia, consiguieron que el Gobierno de la Nación aprobara la creación de un Polígono Industrial en esta ciudad, cuando toda la política de desarrollo que se venía siguiendo, giraba en torno a los Polos de Desarrollo.



Fotografía aérea tomada en 1991

Esta voluntad decidida del pueblo de Albacete, obtenido ya ese primer paso de la autorización oficial, logró interesar en la obra al Ministerio de la Vivienda, hoy de

Fomento, con su Entidad Pública SEPES y al Ayuntamiento de Albacete que, con la Agrupación, formaron la Asociación Mixta de Compensación que, en definitiva, llevó a cabo y gestionó el Polígono Industrial Campollano.

Terminada toda la gestión, dotando a la iniciativa empresarial de un magnífico Polígono, la Entidad inicial, la Agrupación, que no tenía fin de lucro, obtuvo un remanente económico superior a los 900 millones de pesetas, esencialmente por el efecto de la inflación habida durante los casi siete lustros de gestión.



Fotografía aérea tomada en 1998

Los cambios legislativos, operados en todo ese largo periodo, impedían que se pudiese cumplir de forma literal el texto estatutario de la Agrupación en cuanto a simple reparto para fines asistenciales y culturales, de una vez y liquidando totalmente el remanente, no obstante y siendo necesario el cumplimiento puntual del espíritu de esos Estatutos Sociales, la legislación vigente apuntaba como solución la creación de una Fundación benéfico-social que cubriera suficientemente los fines previstos, actualizados y con visión de futuro, ya que, además, sus atenciones serán por tiempo indefinido y con incremento paulatino del capital.

Así nace, en Mayo de 1.999, la Fundación Campollano, no como una mera creación de la Agrupación extinguida, sino como una continuación completa de ese aliento del pueblo de Albacete que había dado lugar al nacimiento de la ilusión colectiva por su mejora de vida. La Fundación Campollano, no sólo atiende las finalidades culturales y asistenciales previstas en los Estatutos de la Agrupación, sino el fin genérico y principal que dió lugar a su nacimiento, como es el desarrollo económico-social, al que se une, como medio indispensable en los momentos actuales, la investigación científica y la innovación empresarial, tan primordial para ello, como lo fuera la creación del Polígono Industrial Campollano en la década de los sesenta.

La Fundación Campollano fue constituida, con fecha 26 de Mayo de 1.999, en escritura pública ante el notario D. Manuel Sotoca García e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de acuerdo con los siguientes Estatutos:

DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:

Con la denominación de “Fundación Campollano”, se constituye una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma permanente, a la realización de los fines de interés general propios de la Institución.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

La Fundación desarrollará sus actividades preferentemente en la provincia de Albacete.

FINES:

La Fundación tiene por objetivo promover y fomentar, lo siguiente:

- 1.La investigación científica y la promoción cultural.
- 2.El desarrollo socio-económico.
- 3.La asistencia social.

DESARROLLO DE LOS FINES:

Para llevar a cabo los fines de la Fundación, ésta, entre otros, podrá establecer los siguientes medios:

1.Recabar fondos, incluso recurriendo a la financiación externa, para utilizarlos en la promoción y financiación de los fines de la Fundación. Podrá aceptar donaciones condicionadas a la realización de determinada actividad, siempre que la cuantificación de la condición no supere el importe de la subvención.

2.Proponer programas de estudio, investigación o docencia.

3.Subvencionar proyectos de estudio, investigación o docencia.

4.Colaborar en la creación, establecimiento, construcción y gestión de centros destinados a la docencia, la investigación o la ayuda a la investigación y, en general, en todas aquellas actividades que puedan contribuir a la realización de los Fines de la Fundación.

5.Potenciar las transferencias de tecnología, mediante la participación en empresas para la utilización, difusión y comercialización de dicha tecnología.

6.Promocionar, fomentar, coordinar, participar y desarrollar tareas, trabajos, asesoramientos, investigaciones y otras actividades de cualquier naturaleza en materia de cooperación internacional.

LIBERTAD DE ACTUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:

El Patronato nombrará un Consejo Asesor, integrado por personas de relevante prestigio científico, para que pueda proponer anualmente, las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de los fines, en la forma más adecuada o conveniente en cada momento, así como las resoluciones pertinentes para llevar a efecto las actividades.

La elección de los beneficiarios, se efectuará por el Consejo Asesor, con criterios de imparcialidad, no discriminación y en atención a sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia.

DESTINO DE LAS RENTAS E INGRESOS:

A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos el 70% de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional, salvo que la legislación vigente señale otro porcentaje en el futuro, en cuyo caso se respetará el porcentaje mínimo de inversión obligatoria.

La Fundación podrá hacer efectivo dicho remanente en el plazo de tres años a partir de su obtención, salvo que la legislación vigente en cada momento permita efectuarlo en un plazo mayor.

COMPOSICIÓN DEL PATRONATO:

El Patronato quedará compuesto por cinco miembros como mínimo y nueve como máximo. Entre éstos se designará un Presidente y un Vicepresidente. Existirá también el cargo de Secretario, que podrá recaer en persona que no sea miembro del Patronato, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.

CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO DE PATRONO:

Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que, en ningún caso, puedan percibir retribución por el desempeño de su función. Los Patronos no podrán tener relaciones laborales, comerciales, profesionales, ni de cualquier clase que impliquen remuneración o contraprestación alguna de la Fundación.

FACULTADES DEL PATRONATO:

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como la interpretación y modificación de los Estatutos.

REUNIONES DEL PATRONATO:

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación.

DOTACIÓN DE LA FUNDACIÓN:

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

FINANCIACIÓN:

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas. Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.



Patronato



PRESIDENTE
D. Vicente Mompó Sancho
Empresario

VICEPRESIDENTE
D. Pedro García de Leaniz y de la Torre
Abogado

SECRETARIO
D. Antonio Castillo Alcarria
Abogado

VOCALES
D. Julián Sevilla Martínez
Empresario

D. Miguel Aguilar Amorós
Empresario

D. Francisco Cases Andreu
Obispo de Albacete

D. Luis Arroyo Zapatero
Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha

D. Marcos Montero Ruíz
Presidente de la Cámara de Comercio de Albacete



Consejo Asesor



D. Federico Rodríguez Morata
Vicepresidente de Caja Castilla-La Mancha

D. Francisco José Morales Olivas
Vicerrector de Infraestructuras y Planificación de la Universidad
de Valencia

D. Francisco José Quiles Flor
Vicerrector de Investigación de la Universidad de Castilla-La
Mancha

D. Julio Feroso García
Catedrático de Neurología de la Universidad de Salamanca

D. Laureano Gallego Martínez
Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha

D. Ramón Bello Bañón
Abogado y Periodista

D. Roberto Arcos Galiano
Empresario



Equipo Humano



D. Mauro Martín Megía
Director Gerente

Dña. Eva M^a Jiménez Serrano
Técnico Superior

Dña. María Pilar Durá Gilabert
Técnico Superior

Dña. Silvia Iñiguez de Onzoño Martín
Secretaria de Dirección